

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO
16° Período
Acta N° 160
19 de setiembre de 2024

En Montevideo, el diecinueve de setiembre de dos mil veinticuatro, siendo la hora catorce y treinta minutos, celebra su 160° sesión del 16° período, el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Director Doctor (Veterinario) DANIEL ALZA, actúa en Secretaría el Doctor (Médico) BLAUCO RODRÍGUEZ ANDRADA, y asisten los Sres. Directores Contadora VIRGINIA ROMERO, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ, Arquitecto FERNANDO RODRÍGUEZ SANGUINETTI y Doctor (Médico) ROBERT LONG.

En uso de licencia extraordinaria el Dr. Odel Abisab.

La sesión comienza sin la presencia en Sala del Dr. Rodríguez Andrada.

También asisten el Jefe del Departamento de Secretaría, Sr. Gabriel Retamoso y la Taquígrafa, Sra. Lucía Lombardini.

SR. PRESIDENTE: Habiendo *quorum* en Sala, damos inicio a la sesión.

Antes que nada, debo comunicar a los señores Directores que el señor Secretario se incorporará unos minutos más tarde ya que se encuentra reunido con los integrantes de la Comisión de Salud.

1) ACTA N° 157. Res. N° 1631/2024.

SR. PRESIDENTE: Viene a nuestra consideración el Acta 157, correspondiente a la sesión llevada a cabo el pasado 29 de agosto.

El Sr. Director Dr. Long solicita que sus siguientes expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeciones para formular, se pasa a votar.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 157 correspondiente a la sesión de fecha 29.08.2024.

ACTA N° 158. Res. N° 1632/2024.

SR. PRESIDENTE: De igual manera, el Acta 158, correspondiente a la sesión celebrada el pasado 5 de setiembre.

De no haber objeciones, se pasa a votar.

Se resuelve (Mayoría, 5 votos afirmativos, 1 abstención): Aprobar sin modificaciones el Acta N° 158 correspondiente a la sesión de fecha 05.09.2024.

El Sr. Director Arq. RODRÍGUEZ SANGUINETTI se abstuvo.

ACTA N° 159

En elaboración

2) ASUNTOS ENTRADOS

ASOCIACIÓN DE AFILIADOS. NOTA. Res. N° 1633/2024

SR. PRESIDENTE: El pasado 9 de setiembre recibimos una nota de la Asociación de Afiliados haciendo referencia a una, elevada por esta el 4 de marzo de este año, en la que proponen que la Caja de Profesionales reclamara al Estado los daños y perjuicios al no verter lo producido por concepto de IASS a nuestro Instituto.

Por otro lado, un mes después hicimos la consulta al Decanato de la Facultad de Derecho de Udelar, del que no tuvimos respuesta. Posteriormente, nos preocupamos por averiguar qué había ocurrido con ese asunto, habiéndonos respondido, sobre fines de la semana pasada, que seguramente el tema ingrese al orden del día de la entrante, en dicho organismo, para su resolución.

Reitero; no hemos recibido respuesta alguna, estando a la espera.

(Los señores Directores intercambian opinión).

SR. PRESIDENTE: Propongo, considerando esta situación, tomar conocimiento de la nota recibida y responder a la Asociación de Afiliados que se está esperando el informe correspondiente, que se ha hecho el seguimiento correspondiente del tema y que, una vez en nuestro poder, se lo reconsiderará en este seno.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Es importante, en mi opinión, que se hace énfasis sobre que se ha hecho el debido seguimiento del punto.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar la propuesta.

Visto: La nota presentada por la Asociación de Afiliados.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Dar respuesta dando cuenta que se está a la espera del informe de la Facultad de Derecho de la UDELAR para continuar la consideración del tema.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS. NOTA. Res. N° 1634/2024.

SR. PRESIDENTE: Se nos eleva nota desde Caja Bancaria dando cuenta de que su Consejo Honorario ha designado, a partir del 4 de setiembre, al Licenciado Pablo Marco Lizondo como Gerente General.

Propongo tomar conocimiento de la comunicación recibida y, a su vez, enviar salutación al nuevo gerente, deseándole éxito en su gestión.

Visto: La comunicación recibida de parte de la Caja Bancaria dando cuenta de la designación del Lic. Pablo Lizondo como Gerente General de esa institución.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Remitir nota de salutación.

Siendo la hora catorce y cincuenta y cinco minutos ingresa el Dr. Rodríguez Andrada.

XIV JORNADAS DE ÉTICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. “LA DISCIPLINA EN EL ESTADO”. Res. N° 1635/2024.

SR. PRESIDENTE: Desde la Auditoría Interna de DGI se nos invita a participar de las XIV Jornadas de Ética y Administración Tributaria “La Disciplina en el Estado”.

Aclaro que estas no tienen costo para la Institución y que se puede participar en ellas tanto presencial como virtualmente, entregándose certificado de asistencia correspondiente.

Sugiero, por un lado, tomar conocimiento de la invitación recibida. Por otro lado, la remitiremos a los señores Directores y a los diferentes gerentes del Instituto de manera de que, quienes deseen participar en ella, procedan a inscribirse.

Visto: La invitación recibida de parte de la Dirección General Impositiva a asistir a las XIV Jornadas de Ética y Administración Tributaria.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Remitir la invitación a los Sres. Directores y al cuerpo gerencial.

El Sr. Director Dr. LONG solicita que sus expresiones queden fuera de acta por lo que no se registran.

ASOCIACIÓN ODONTOLÓGICA URUGUAYA. PEDIDO DE INFORMACIÓN. Res. N° 1636/2024.

SR. PRESIDENTE: Como saben los señores Directores, hace unos meses la Asociación Odontológica Uruguaya nos remitió un pedido de información al amparo de la Ley 18.381.

A su vez, recientemente volvió a comunicarse expresando que se había incumplido parte de ese pedido al no enviarse información sobre uno de los puntos requeridos.

Es de precisar que, en esa oportunidad, respondimos los datos con que contábamos, amparados en el Artículo 14 de dicha ley, que no mandata a los organismos a generar datos en caso de serles solicitados.

Hoy contamos con ellos, por lo que estamos prontos para responder, dentro de los plazos legales con que contamos para tal fin.

Desde el área de Secretaría se nos eleva a nuestra consideración una nota, a modo de contestación, a aquel pedido de la Asociación Odontológica.

La misma será remitida, de aprobarse, con la firma del señor Secretario y de quien habla.

Agradezco se dé lectura.

Sr. Jefe de Secretaría: (lee) “Montevideo, 19 de setiembre de 2024.

Sra. Vicepresidente de la Asociación Odontológica Uruguaya.

Dra. María José Cristobo. Presente.

De nuestra mayor consideración.

Por la presente procedemos a dar respuesta a vuestra solicitud de información, presentada ante la Caja con fecha 2.9.2024, al amparo de la Ley 18.381.

Con respecto a la información vinculada al “detalle de edad promedio de jubilación discriminado según profesión y por períodos anuales durante los últimos 10 años”; reiteramos lo oportunamente informado en respuesta cursada anterior pedido y fechada 4.7.2024 (adjuntamos a la presente nuevamente la información remitida en la fecha señalada).

Con respecto al “porcentaje de certificaciones médicas otorgadas sobre el total de afiliados a la Caja, discriminados por profesión y en forma anual durante los últimos 10 años”; así como el “porcentaje de jubilaciones anticipadas otorgadas durante los últimos 10 años separado según profesión del afiliado”.

Deseamos aclarar que, a la fecha del anterior pedido, era información con la que este Instituto no contaba (Artículo 14 Ley 18.381).

A la fecha, se cuenta con ella y se remite adjunta.

Sin otro particular, saludamos atentamente.”

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Estoy de acuerdo con la nota elaborada. De todas maneras, se me presenta una duda y es si la Caja no contaba con esa información o si no la tenía generada. No sé si se entiende la diferencia entre ambas.

La Ley 18.381 no obliga a generar información con la que no se cuenta, pero si fue generada significa que existía.

El Sr. Director Secretario Dr. RODRÍGUEZ ANDRADA solicita que sus expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

(Los señores Directores intercambian ideas).

Sr. Jefe de Secretaría: Si me permiten, el Artículo 14 de la Ley 18.381 establece que: *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, el organismo comunicará por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder, respecto de la información solicitada. Esta ley tampoco faculta a los peticionarios a exigir a los organismos que efectúe evaluaciones o análisis de la información que posean, salvo aquellos que por sus cometidos institucionales deban producir. No se entenderá producción de información, a la recopilación o compilación de información que estuviese dispersa en las diversas áreas del organismo, con el fin de proporcionar la información al peticionario”.*

Es de aclarar que la Caja no conocía ni contaba con esa información puntual y que, por tanto, debió cumplir un determinado proceso para obtenerla y elaborarla.

SR. PRESIDENTE: Se pone a consideración, entonces, la respuesta redactada para ser elevada a la Asociación Odontológica Uruguaya.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Remitir la información a la Asociación Odontológica Uruguaya.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señor Presidente: ya que estamos en este tema, y en torno a datos que refieren a discapacidades y enfermedades, entre otros, quisiera saber si se ha avanzado sobre una idea que manejamos aquí, en Directorio, que sugiere su presentación ante las diferentes organizaciones y colegios de profesionales, para su difusión y a modo de prevención.

SR. PRESIDENTE: Estamos trabajando en ello, Director. Lo estamos haciendo a nivel interno, de la Institución, para luego proceder de esa manera, ante dichos colectivos.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Gracias.

3) ASUNTOS PREVIOS

COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Señor Presidente. Participé hasta hace unos instantes de la sesión de la Comisión de Salud –usted lo adelantó al inicio de la reunión.

El primer tema tratado fue el de un funcionario que se niega a presentar el carné de salud, por objeciones filosóficas propias –no las conozco en profundidad. A este se le avisó que debe cumplir con la ley. A propósito, tenemos un informe del Dr. Castello sugiriendo que esta comisión o la empresa, en este caso la Caja, se lo haga saber. Decidimos, entonces, enviarle un mail comunicándole de esta situación y asimismo que cuenta con cinco días para entregarlo. De lo contrario, se aplicarán las disposiciones del caso; no permitir el ingreso a la Institución y retener sus haberes.

En segundo lugar, en cuanto al Protocolo de detección de drogas y otras sustancias, leímos las sugerencias hechas por este Cuerpo y ante varias, alguno de los integrantes de la Comisión se mostró resistente. Incluso alguno expresó que, de operarse de esa forma, el gremio se opondría a cumplirlo, ante lo que expliqué que la misma es un “puente” entre el Directorio y aquel y que las posiciones cerradas nunca son buenas ya que imposibilitan la negociación.

Si bien se trató de una reunión muy cordial, como siempre, este aspecto estaba bastante obstaculizado, con elementos que son respetables –y lo hice saber allí, a lo que agregó que estas sesiones están siendo grabadas- pero que resultan subjetivos.

Su deseo, prácticamente, según lo dijeron, es volver al texto como fue presentado originariamente.

En cuanto a la cantidad de ocasiones en que un funcionario se puede negar a que se le realice el test de control, en principio se nos remitió el texto sugiriendo tres, ante lo que este Directorio propuso dos, hecho que en la Comisión consideran persecutorio, ante lo que traté de explicar que esa es una interpretación subjetiva, además de dar elementos objetivos en tanto nos basamos en un protocolo del Estado, de Presidencia de la República –agregué que, de conocer otro, nos lo presenten y lo analizaremos-, que no lo hicimos así simplemente porque queríamos, sino anclados en un elemento objetivo.

Otro punto al que los representantes del gremio en la Comisión de Salud se niegan es al hecho de que, ante un test positivo, el próximo deba resultar negativo.

Planteé mi posición personal –es la única que puedo exponer en ese ámbito- diciendo que sería una omisión de parte de este Directorio -o cualquier órgano de dirección de una empresa- que, ante la detección de un test positivo, no se exija que, para el reingreso del funcionario, este deba resultar negativo. Por otra parte, ello implica muchos riesgos potenciales.

Frente a esto hicieron objeción. Por ejemplo, que en esta Institución no se maneja maquinaria. Pero no es el caso; debe contemplarse todo aquello que genere un hecho no deseado o de violencia.

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: Señor Presidente: me pregunto. ¿Nunca se pusieron en nuestra posición, que en realidad es la de ayudar al trabajador para que salga de una adicción?

Me cuesta entender que se interprete que se los está persiguiendo. Yo lo miro desde el otro lado, desde la posición de que, si se detecta algo de este tipo en un funcionario, hay que ayudarlo. Poco lo haría si le dijera, con total normalidad, que asista al Instituto y que ello no representa riesgo alguno.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Lo hablamos –de ahí que me quedé más de lo habitual en esa reunión; ustedes bien saben que soy partidario de las reuniones breves.

No solo expresé que no soy partidario de su posición –me llamó la atención, sinceramente- sino que reafirmé la de este Directorio. De ahí que queramos firmar este protocolo; estamos tratando de prevenir situaciones como las que referimos. No hacerlo vulnera, en su mayor medida, al funcionario. Justamente.

Tal vez no sea el protocolo perfecto, pero se lo puede votar, poner a prueba durante uno o dos años y reanalizarlo. De esta forma se estaría ganando cierta protección.

En otro orden de cosas, decían estos representantes en la Comisión que hacer dos tests en un año implicaría tener que hacer un tratamiento médico, además de que existe un convenio firmado previo a este, que establece que si el funcionario ya está en ese proceso no se podrían disparar procesos disciplinarios internos –en realidad todos los protocolos buscan eso; proteger al funcionario que está en esas condiciones.

Debido a estas idas y vueltas es que pedí que mandaran todos estos puntos a nuestra Secretaría y que esta los reenvíe para conocimiento de los señores Directores y a su vez al Dr. Castello para tener, luego, su opinión. Es un aspecto meramente legal. Es necesario conocer ese otro convenio y saber si se contrapone o no con este otro.

En cuanto al análisis sorpresivo, manifestamos que queda a criterio del Directorio hacerlo con esa característica, ante lo que también expresaron que lo consideran persecutorio.

Explicué que este mecanismo es aleatorio. Además, la mayoría de los Directores no conocemos a todos los funcionarios de la Institución –a excepción de los gerentes de área, por ejemplo-, por lo que difícilmente se pueda perseguir a alguien...

Se buscará la manera de hacerlo, tal vez a través de un sorteo, pero hay que encontrar la forma de cumplir con la disposición.

Por otra parte, ellos plantean que sea la propia Comisión que lo lleve adelante, ante lo que precisé que no corresponde que sea esta la que realice un procedimiento sorpresivo, y cité ejemplos varios.

Más allá de estas opiniones encontradas, fue una buena instancia.

Reitero; convinimos en que nos enviarán los puntos con los que no están de acuerdo, con el motivo de su disidencia en cada caso, de manera que este Cuerpo pueda interpretarlo debidamente y buscarle solución.

En cuanto a las audiometrías, hubo consenso.

Respecto a las charlas sobre estrés laboral y temas similares que el Instituto proponga dar y encuesta sobre el mismo asunto, solicité incluyan el punto en el mail, sobre lo que luego este Directorio ahondará.

Por último, se manejó que tal vez la empresa encargada contara con pocas horas para brindar esas instancias. También lo plantearán en ese correo electrónico al que aludí.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Analizamos ese aspecto, Director. De hecho, la empresa se ha estado reuniendo con la gerencia Administrativo Contable y con el área Recursos Humanos para tratar el tema.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: Es cuanto debo informar sobre esta reunión de la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: En síntesis, entonces, se nos remitirá ese mail con los puntos en los que se está en desacuerdo, para análisis de este Directorio.

Gracias, Director.

El Sr. Director Dr. Long solicita que sus expresiones queden fuera de actas, por lo que no se registran.

4) COMISIÓN DE PRESTACIONES

No hay asuntos para considerar.

5) GERENCIA GENERAL

INCLUSIÓN DE DOMICILIO EN RECIBO Y CORREO.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: En primer lugar, y relacionado con la solicitud del Cr. González en cuanto a que el domicilio del afiliado figurara en el recibo de los pasivos –ya se cumplió con este aspecto- y en el email de los activos, doy cuenta de que también se cumplió con este último, por lo que ese dato figura en ambos documentos.

ARRENDAMIENTO SALAS DE CINE.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Les comento que se inició el trámite de desalojo al arrendatario de las salas de cine, contando con un año de plazo por su condición de buen pagador.

INGRESO TÉCNICO I ABOGADO.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Por otra parte, les informo que la abogada que ocupa el segundo lugar en la lista de prelación para ocupar el cargo que deja el Dr. Gómez

Leiza aceptó la propuesta, por lo que se está preparando todo para su ingreso al Instituto, que será el próximo 1° de octubre.

BAÑO Y DUCHEROS.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Recuerdo que, al momento de repararse la azotea de la sede, se debió reacondicionar un baño para uso de los obreros –ubicado detrás de la sala donde sesiona la Comisión Asesora y de Contralor.

Una vez terminada la obra se lo complementó con algunos accesorios –toalleros, percheros, entre otros- y de esa forma quedó instalada una ducha para que los funcionarios que asisten en bicicleta a la Institución –son muchos- puedan tomar un baño.

Debo aclarar que al mismo tiempo se elaboró un reglamento, por el que se establece que ello podrá hacerse antes de registrar su llegada a la sede; no después, obviamente.

Asimismo, se incorporó un “timer” para asegurar que el calefón permanezca prendido durante cierto tiempo determinado, de 9 horas hasta luego del horario de ingreso del personal.

REGLAMENTACIÓN LEY 20.334. Res. N° 1637/2024.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Por último, recordarán los señores Directores que en la sesión pasada votamos la conformación de una comisión para reglamentar internamente la nueva Ley 20.334 –refinanciación de adeudos.

Dado que ésta ya fue promulgada el pasado martes 17 de setiembre, debimos acelerar los plazos correspondientes y traer a consideración del Cuerpo el texto respectivo.

Simplemente falta la publicación en el Diario Oficial. Una vez cumplida esta, y diez días corridos contados a partir del día siguiente de su publicación. empezará a regir dicha normativa. En caso de serlo mañana viernes 20 empezaría a regir desde el 1° de octubre de 2024, hasta el 1° de octubre de 2025.

De esa forma quedaría completo todo el mecanismo.

Por tal motivo es que precisamos que hoy se apruebe esta redacción que traigo a Sala. Pido disculpas al Cuerpo, pero -reitero- las etapas respectivas se adelantaron, y es necesario cumplir con ese paso en la presente sesión.

Agradezco se proyecte en pantalla.

Deseo hacer algunas consideraciones, además de que –como expresé hace un momento- la entrada en vigencia de esta reglamentación dependerá de la fecha de promulgación de la nueva ley.

En cuanto al Artículo 1, el plazo para ampararse a este régimen refiere a los deudores de cuota de afiliación; otro, a las empresas deudoras, que cuentan con menos tiempo para hacerlo.

Paralelamente, tenemos previsto un sistema de agenda para aquellas personas que deseen acercarse a la Institución. Paralelamente, quienes asistan sin ella también serán

atendidas, se les tomará la información requerida y se les indicará qué día se les contactará, dependiendo de la cantidad de público demandante.

Recalco que todo se podrá gestionar vía web, más allá de que, sin dudas, muchos afiliados querrán concurrir a la Caja personalmente.

Todos los casos están previstos. Además, se instalará una mesa de informes especialmente dedicada a tal fin.

En lo que respecta a las obligaciones, tal como se cita en el texto recientemente leído, en el caso de firmarse convenio, el interesado deberá continuar pagando las cuotas correspondientes. A su vez, de existir embargo, este no se levantará hasta tanto no se cancelen todas las cuotas adeudadas y los costos y costas respectivas.

En cuanto a los beneficios, no podrán obtenerse mientras se mantenga deuda con el Instituto.

Respecto al ítem 35, no se encontraba previsto en la Ley 19.917. De esta forma permitimos a la persona que, tomando en cuenta el Código Tributario, pueda refinanciar la deuda.

En lo que a la readecuación tiene que ver, se pueden readecuar las facilidades de pago. Es un factor positivo que en caso de modificarse el monto adeudado se readecue la facilidad correspondiente.

Destaco, también, entre otros, lo relativo al cambio de categoría, citado en los Artículos 38 al 43 inclusive.

En cuanto a los deudores por Artículo 71 se destaca el descuento del 50% para quienes cancelen su deuda al contado dentro de un plazo de 180 días y del 25% para quienes lo hagan en cuotas.

Adelanto a los señores Directores que este material le será enviado a cada uno para su conocimiento y análisis. Insisto en que, dado que los plazos se adelantaron, no tuvimos el tiempo suficiente para traerlo a consideración del Cuerpo con la debida antelación.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señor Presidente. Supongo que haremos una campaña publicitaria de difusión sobre esta nueva reglamentación. No solo es de interés para los afiliados sino también una posibilidad de ingresos para la Caja.

A su vez, es un gran llamador el hecho de que una vez que se firma el convenio se puede obtener el certificado y trabajar. Debemos destacar este aspecto.

Tal vez se trata de afiliados que deben mucho dinero y hasta ahora no pudieron ponerse al día con la Institución. Ahora tienen la chance de hacerlo en 120 cuotas y así de seguir trabajando, por supuesto que mientras cumplan con estas obligaciones.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: El video está pronto para ser difundido, señor Director. En cuanto se promulgue la nueva ley se procederá.

SR. PRESIDENTE: Efectivamente, así es. Trabajamos, junto a la Contadora Romero, con el Ingeniero Pereira y con la agencia de comunicación en ello.

Revisaremos el material y, de no figurar lo que usted propone, Director, será incluido en él.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Gracias. Considero que es importante; un llamador más.

SR. PRESIDENTE: Ponemos a consideración, entonces, los criterios para la reglamentación de la Ley 20.334.

Se va a votar.

Visto: La Ley N° 20.334, del 13 de setiembre de 2024, que establece un nuevo régimen para la regulación de adeudos con esta Caja.

Considerando: La necesidad de definir criterios a efectos de la implementación informática y operativa del régimen que se establece.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Aprobar los criterios de implementación de la Ley N° 20.334 del 13 de setiembre de 2024.

SR. DIRECTOR DR. LONG: Señor Presidente: quisiera tener un poco más de información respecto a las empresas deudoras por Artículo 71. Más allá de las embargadas, ¿existe dato sobre las restantes? No lo tengo claro.

SR. PRESIDENTE: Sobre el punto tenemos un informe elaborado clasificado por rubro y otro por nombre. Si desea le hacemos llegar ambos.

SR. DIRECTOR DR. LONG: De acuerdo, señor Presidente. Pido se me hagan llegar los dos.

Realmente no tengo idea de la cifra que manejamos actualmente. Se dieron exoneraciones y no todas las empresas obraron con la misma reciprocidad para con la Caja.

SR. PRESIDENTE: No hay inconveniente, Director. Se los hacemos llegar.

6) GERENCIA DE AFILIADOS

NÓMINAS DE EXPEDIENTES APROBADOS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 05.09.2024 AL 11.09.2024. Rep. N° 286/2024. Res. N° 1638/2024.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 05.09.2024 al 11.09.2024.

Atento: Que por R/D 29.8.2001 se delegaron potestades en la referida Gerencia para tomar Resolución en las Prestaciones que brinda la Caja.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 05.09.2024 al 11.09.2024.
2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

NÓMINA DE DECLARACIONES APROBADAS POR GERENCIA DE DIVISIÓN AFILIADOS DEL 07.09.2024 AL 13.09.2024. Rep. N° 287/2024. Res. N° 1639/2024.

Visto: Las Resoluciones de Gerencia de División Afiliados adoptadas en el período 07.09.2024 al 13.09.2024.

Resultando: Que la Gerencia de División Afiliados y la Jefatura del Departamento Atención a Afiliados, según atribuciones delegadas por R/D del 29/8/2001 y del 20/2/2020 respectivamente, adoptaron las siguientes resoluciones en el período mencionado.

Atento: A lo dispuesto en los arts. 43, 65 a 68 de la ley 17.738 y de acuerdo con lo establecido en la R/D 9/2005 y sus modificativas del 11/2/15; 25/10/2018 y 12/12/2019.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento de las Resoluciones adoptadas por la Gerencia de División Afiliados correspondientes al período 07.09.2024 al 13.09.2024.
2. Vuelva a la Gerencia de División Afiliados.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y los arts. 2 y 10 nral. II de la ley 18.381.

COMISIÓN GENERAL. Res. N° 1640/2024.

SR.PRESIDENTE: Solicito, seguidamente, pasar a sesionar en régimen de Comisión General.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pasar a sesionar en régimen de Comisión General.

Siendo la hora 15:50 se pasa a sesionar en régimen de Comisión General. Se retiran de Sala el Jefe de Secretaría y la taquígrafa.

Finalizada la misma a la hora 17:10, reingresa el personal. El SR. PRESIDENTE comunica que se ha adoptado la siguiente resolución:

ACCIÓN INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LEY 18.314. Res. N° 1641/2024.

Vista: La acción de inconstitucionalidad presentada por un grupo de afiliados contra la Ley 18.314.

Atento: Que la Suprema Corte de Justicia dispuso su traslado a la Caja de Profesionales Universitarios.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Disponer que los Servicios elaboren la respuesta al traslado de demanda recibido.

7) GERENCIA ADMINISTRATIVO CONTABLE

COMPRA DIRECTA 40.24 RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADOC. Rep. N° 288/2024. Res. N° 1642/2024.

SR. PRESIDENTE: Se trata en este caso de la renovación del servicio de soporte y mantenimiento brindado hasta ahora por la empresa Integradoc, único proveedor en plaza.

Desde la Gerencia Administrativo Contable se nos eleva proyecto de resolución en el sentido de autorizar la renovación del contrato suscrito con la firma Kepler Software S.A., por el período de un año a partir del próximo 29 de octubre de 2024 y según los detalles que en el informe se precisan.

Se va a votar.

Visto: La necesidad de continuar con los servicios de soporte y mantenimiento del sistema informático Integradoc que acompaña el mantenimiento de las licencias contratadas por un período de 9 años de acuerdo con R/D de fecha 22.02.18 y contrato del 21.11.19.

Considerando: 1. Que por R/D de fecha 22.02.2018 se aprobó la contratación de Kepler Software SA para el soporte y mantenimiento anual del software de gestión de expedientes.

2. Que el gasto relativo a Expediente Electrónico brindado por la empresa Kepler, se imputó en el presupuesto del año 2017.

3. Que Kepler Software SA presentó nota de proveedor exclusivo de los servicios asociados para nuestro país del producto Integradoc según nota de fecha 03.09.24.

4. Que la Gerencia de Informática expresa la necesidad de continuar con el servicio objeto del contrato cuya validez caducará el 28.10.24.

5. Que los valores de los servicios que abarca este contrato, actualizados al mes de agosto/2024 son los siguientes: soporte básico anual 4hs por mes \$5.899,92 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 92/100) IVA incluido; valor hora de mantenimiento evolutivo \$944,28 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y cuatro con 28/100) IVA incluido; consultoría por nuevos trámites valor hora \$1.179,74 (pesos

uruguayos mil ciento setenta y nueve con 74/100) IVA incluido. Estos valores se ajustan por IPC en forma semestral.

Atento: a lo informado,

Se resuelve (Unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Autorizar la renovación del contrato suscrito con Kepler Software S.A. por los servicios de soporte y mantenimiento del sistema informático Integradoc, por el período de un año a partir de 29.10.24, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones del Llamado 08/2017 y el contrato correspondiente, y con los siguientes importes mensuales:

- soporte básico anual 4hs por mes \$5.899,92 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos noventa y nueve con 92/100) IVA incluido
- valor hora de mantenimiento evolutivo \$944,28 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y cuatro con 28/100) IVA incluido.
- consultoría por nuevos trámites valor hora \$1.179,74 (pesos uruguayos mil ciento setenta y nueve con 74/100) IVA incluido.
- Estos valores están actualizados al mes de agosto/2024 y ajustan por IPC de forma semestral en los meses de febrero y agosto.

2. Pase a la Gerencia Administrativo–Contable, Departamento de Compras, Inmuebles y Servicios Generales a efectos de proceder de conformidad con la presente resolución.

MODIFICACIÓN EXTENSIÓN LICENCIA POR PATERNIDAD. Rep. N° 289/2024.
Res. N° 1643/2024.

SR. PRESIDENTE: Este tema fue planteado en la sesión pasada, resolviéndose finalmente pedir informe ampliatorio al Dr. Castello ante las dudas en ese momento surgidas, informe que hoy se nos hace llegar.

Paralelamente, desde la Gerencia Administrativo Contable se nos remite el siguiente proyecto de resolución: *“Aprobar la modificación al Artículo 29° del Reglamento de licencias por el siguiente texto: "Artículo 29. El nacimiento de un hijo de funcionario dará derecho a este a una licencia que se iniciará el día del nacimiento y continuará por los dieciséis días corridos siguientes, con goce de sueldo, para los nacimientos que ocurran a partir del 01.09.2024 y hasta el 31.12.2025, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24°. Para los nacimientos que ocurran a partir del 01.01.2026, la licencia se iniciará el día del nacimiento y continuará por los diecinueve días corridos con goce de sueldo.”*”

SR. DIRECTOR DR. LÓPEZ: No me queda clara la mención a los 19 días. Anteriormente refería a 17; no a 19. Reitero; no me queda claro.

Gracias.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Los 19 días responden al día del nacimiento y a los restantes, configurando así un total de 20. La nueva ley extiende el beneficio a 14 días corridos y luego a 17 días corridos. Además, según lo manifiesta en su informe el

Dr. Castello “*Estos días se suman o adicionan al beneficio que ya existía anteriormente...*”. Es decir que no hacemos sino remitirnos a la ley general.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Me resulta un tanto entreverado el tema tal como se lo plantea. Aclaro que no objeto el informe, pero me parece importante dejarlo claramente establecido. Según entiendo de lo que expresa el asesor laboral, los días se suman.

(Dialogados en Sala).

SR. PRESIDENTE: El informe vino plasmado por el Cr. Echevarría tal como fue solicitado, con el reporte del Dr. Castello. Creo que es claro. Debemos cumplir con lo que establece la ley.

SR. DIRECTOR ARQ. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Coincido, señor Presidente. Se trata de cumplir lo que establece la ley y no de interpretaciones.

(Dialogados en Sala).

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: No quiero ser injusto con nadie; esta es mi interpretación. La ley establece que se extiende la licencia por paternidad a 14 y a 17 días respectivamente.

Nosotros, de esta forma, estamos votando que para los funcionarios de la Caja la licencia se extienda a 17 y a 20 respectivamente.

Es decir que un funcionario perteneciente a otro organismo tendrá 14 días por ese concepto y uno de la Caja, 17.

Quiero saberlo exactamente.

Tal vez sería conveniente consultar nuevamente a nuestro asesor laboral.

Sr. Jefe de Secretaría: El Artículo 8 de la Ley 19.161 establece lo siguiente: “*(Período de inactividad compensada).- El descanso a que refiere el artículo 7° de la presente ley tendrá la siguiente duración:*

A) Para quienes tengan derecho a la licencia prevista por el Artículo 5° de la Ley N° 18.345, de 11 de setiembre de 2008: I) Catorce días continuos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. II) Diecisiete días continuos, a partir del 1° de enero de 2026.

B) Para quienes no tengan derecho a la licencia prevista por el Artículo 5° de la Ley N° 18.345, de 11 de setiembre de 2008: I) Quince días continuos, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. II) Veinte días continuos, a partir del 1° de enero de 2026.

C) Treinta días continuos en los casos de nacimientos citados en el inciso tercero del artículo 2° y en los artículos 2° bis y 3° de la presente ley.”

SR. PRESIDENTE: Si los señores Directores están de acuerdo posponemos este asunto para la próxima reunión de Directorio, haciendo previamente la consulta al Dr. Castello, tal como fue solicitado en Sala.

Se va a votar.

Visto: El proyecto elevado.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): Pase a informe del asesor abogado en materia laboral Dr. Alejandro Castello.

CONFORMACIÓN DE COMISIÓN A EFECTOS DE LA REDACCIÓN DE UN CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL. Rep. N° 290/2024. Res. N° 1644/2024.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: A modo de antecedente, esto responde a un informe realizado en el año 2020 por nuestra Auditoría Interna, en el que observa que es necesario que la Institución cuente con un Código de Ética, con determinadas normas de conducta.

Lo que votaríamos en este caso es aprobar la conformación de una comisión con ese fin, encargada de abordar este asunto.

La misma estaría conformada por Auditoría Interna, el sector Administrativo Contable y el Dr. Castello, además de los Directores que quieran hacerlo –aclaro que es una comisión de Directorio pero no reviste carácter vinculante.

SR. PRESIDENTE: Se va a votar el proyecto de resolución que se nos eleva.

Visto: 1. La Ley 19.823 Declaración de Interés General del Código de Ética en la Función Pública, artículo 4° inciso 3ero.

2. Las recomendaciones del Informe de la Auditoría Interna de Diciembre/2020 “Autoevaluación de la Cultura Ética” en la que se encontraron algunos riesgos y oportunidades de mejora.

Considerando: 1. La necesidad de contar con un cuerpo normativo único que reúna las normas y prácticas éticas que son de aplicación en la Institución.

2. La necesidad de que dicho cuerpo normativo sea aceptado, difundido y conocido por todos quienes trabajan en la Institución.

3. Las recomendaciones de la Auditoría Interna respecto a la integración de una Comisión a efectos de su redacción.

4. Las recomendaciones del PNUD respecto a la integración participativa de la Comisión que redacte dicho Código.

5. El Manual para la Elaboración de un Código de Ética del PNUD, que toma en cuenta las recomendaciones de la Mesa Anticorrupción UNCAC (2015).

6. La necesidad de incluir el respeto a la Ética de la Institución en el relacionamiento con terceros.

Se resuelve (Unanimidad, 7 votos afirmativos): 1. Conformar una Comisión a efectos de la redacción de un Código de Ética Institucional, integrada por el Dr. Alejandro

Castello, Auditoría Interna, Gerencia Administrativo Contable y la Asociación de Funcionarios más representativa.

2. Pase a la Gerencia de División Administrativo Contable – Departamento de Gestión Humana a sus efectos.

8) GERENCIA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN

RETENCIÓN POR ART. 128 LEY 17.738. Rep. N° 291/2024. Res. N° 1645/2024.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

9) ASESORÍA JURIDICA.

INFORME DE LOS ARTÍCULOS 124 Y 128 DE LA LEY 17.738. Rep. N° 292/2024. Res. N° 1646/2024.

SRA. DIRECTORA CRA. ROMERO: Recordarán que, ante un determinado punto tratado en la sesión el pasado 29 de agosto, se plantearon algunas dudas entre los señores Directores respecto a la forma en que se hacen las retenciones de haberes por el Artículo 128 de la Ley 17.738 y su posible colisión con el Artículo 124 de la misma normativa.

Es así que en esa reunión se resolvió convocar a Sala a la Dra. Saravia y al Ing. Pereira para que nos aclararan al respecto.

Como verán ustedes, la Doctora nos hace un extenso informe sobre el tema.

SR. DIRECTOR CR. GONZÁLEZ: Señor Presidente. No me gustaría adoptar resolución hoy sobre el punto ya que este tema se dio en el seno de un contencioso entre el Dr. Schiavi –en esa sesión como suplente del Dr. Rodríguez Andrada- y nuestros técnicos.

Tengo plena confianza en nuestra Asesoría Jurídica, pero creo que no tengo la total capacidad para resolver si esto es así o no.

Me gustaría, a su vez, tener la opinión del Dr. Schiavi. A lo mejor el señor Secretario le puede hacer llegar este material y abordar el tema en la próxima sesión, con su presencia. Me parece que es mejor.

Sinceramente no me animo a expedirme en un sentido o en otro ya que es un punto netamente jurídico y como tal, me excede.

Gracias.

SR. DIRECTOR SECRETARIO DR. RODRÍGUEZ ANDRADA: No tengo inconveniente en hacerlo, Director.

SR. PRESIDENTE: Con estas apreciaciones, incorporamos el tema en el orden del día de la próxima sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE DEUDA U OFRECIMIENTO DE INMUEBLE.
Rep. N° 293/2024 Res. N° 1647/2024.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

EXCLUSIÓN DE EMBARGO GENÉRICO. Rep. N° 294/2024. Res. N° 1648/2024.

Este asunto ha sido clasificado como secreto y confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 47 del Código Tributario y el artículo 2 de la Ley 18381 de 17/10/2008.

10) ASESORÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

ESTADO DE COLOCACIONES AL 31.08.2024. Rep. N° 295/2024. Res. N° 1649/2024.

Visto: El informe realizado por la Asesoría Técnica de Planificación y Control de Gestión sobre la Composición de las Inversiones del Instituto al 31 de agosto de 2024 y las colocaciones realizadas durante el mes de agosto/2024.

Atento: A lo precedentemente expuesto,

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): 1. Tomar conocimiento.
2. Pase a conocimiento de la Comisión Asesora y de Contralor.

11) ASESORÍA ECONÓMICO ACTUARIAL

INFORME CUANTIFICACIÓN IMPACTOS ACTUARIALES MEDIDAS DEFINIDAS POR DIRECTORIO. PRESENTACIÓN. Rep. N° 296/2024 Res. N° 1650/2024.

SR. PRESIDENTE: Propongo, dado lo avanzado de la hora de la sesión, posponer este asunto para la próxima reunión de Directorio.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Postergar su consideración para la próxima sesión de Directorio.

12) ASUNTOS VARIOS

INFORME DELEGADO FONDO DE SOLIDARIDAD.

SR. DIRECTOR ARO. RODRÍGUEZ SANGUINETTI: Anuncio que habrá reunión de la Comisión el martes que viene y que me resulta imposible asistir. Participará el Dr. Alza.

TÉRMINO DE LA SESIÓN. Res. N° 1651/2024.

SR. PRESIDENTE: No habiendo más asuntos para tratar, pongo a consideración dar por terminada la sesión.

Se resuelve (Unanimidad, 6 votos afirmativos): Dar por finalizada la sesión.

Siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, finaliza la sesión.